

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD	Ref: AMP/dg
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	
ASUNTO: Respuesta a la consulta sobre la impartición de la materia específica de Religión en la hora 31	

En respuesta a la consulta planteada por la Dirección de la Inspección de Educación con fecha 22 de septiembre a la Dirección General de Planificación y Equidad y que da traslado a la consulta realizada por la Inspección Provincial de Zaragoza en la que se plantea la posibilidad de impartir o no la materia específica de Religión en la hora 31, al igual que las otras materias específicas de una hora, considerando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, 292/2017, de 12 de julio, se comunica lo siguiente:

1. La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 18.3 que "El horario escolar en primer curso de Bachillerato comprenderá, con carácter general, 31 periodos lectivos semanales y en segundo curso de Bachillerato, con carácter general, 30 periodos lectivos semanales sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional sexta, punto 5 de esta orden".
2. Por su parte, la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como criterio, en su instrucción 67 a), en lo que afecta a la organización de los horarios, que: "Con carácter general ningún grupo de alumnos podrá tener más de siete periodos lectivos diarios".
3. Atendiendo a ese criterio, la distribución entre los cinco días lectivos de la semana de los 31 periodos lectivos semanales de 1º de Bachillerato implica que, en uno de los días, el horario lectivo tendrá que ser de 7 periodos lectivos y, en los otros cuatro, de 6 y que, dentro de los 31 periodos lectivos, deben incluirse todas las materias que el artículo 10 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, determina en cada uno de los bloques de materias troncales, específicas y de libre configuración, sin que exista ninguna prescripción expresa en relación con la franja horaria que cada una de las materias debe ocupar a lo largo de cada día de la semana lectiva, siendo todas ellas susceptibles de ocupar cualquier franja horaria, siempre de acuerdo con los criterios pedagógicos que el Claustro de profesores haya fijado para elaboración de horarios, como señala en la instrucción 91 de la Orden de 18 de mayo de 2015 antes mencionada.
4. En la citada Orden de 18 de mayo de 2015 se establece, en su instrucción 56, que corresponde al Director/a la aprobación del horario general del centro y de sus enseñanzas: "Atendiendo a las particularidades de cada centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el Equipo Directivo, oído el Claustro de profesores, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general

al Director para su aprobación, en el marco de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros establecida en la normativa vigente” y, en su instrucción 98, de manera provisional, el de profesorado: “La aprobación provisional de los horarios del profesorado corresponde al Director y la aprobación definitiva al Director del Servicio Provincial competente en materia educativa, previo informe de la Inspección de Educación, que en todo caso verificará la aplicación de los criterios establecidos en las presentes Instrucciones. A tales efectos, el Director del centro remitirá los horarios al Servicio Provincial competente en materia educativa antes del comienzo de las actividades lectivas. El Servicio Provincial resolverá en un plazo de veinte días a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas”.

5. Por otra parte, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón 292/2017, de 12 de julio, resuelve el recurso contencioso-administrativo presentado por el Arzobispado de Zaragoza y los Obispos de Teruel-Albarracín, Huesca, Jaca, Tarazona y Barbastro-Monzón y la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales (APPRECE) contra la Disposición adicional sexta, punto 5, de la *Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo*, que señala que: “Los centros podrán ofertar la materia específica de Religión en 2º de Bachillerato incrementando el horario lectivo aprobado en el anexo III de la presente orden, en un periodo lectivo semanal”.
6. El fallo de la citada sentencia reconoce “...el derecho de los recurrentes a que por la administración demandada se incorpore en el currículo de Bachillerato la materia de Religión en el segundo curso como materia específica optativa dentro del horario lectivo de 30 horas semanales en condiciones equiparables a las demás asignaturas fundamentales”, pero no aclara en ningún momento qué se entiende por “asignaturas fundamentales”, considerando que todas las materias que se incluyen en el currículo de Bachillerato lo son ya que, si no lo fueran, no sería necesario incluirlas.
7. Como consecuencia de esta sentencia, la *ORDEN ECD/623/2019, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*, modifica el anexo III que establece la distribución horaria que aplicarán los centros en cada uno de los cursos de la etapa para cada una de las materias del Bachillerato, incluyendo la de la materia de Religión dentro del horario de 30 horas de 2º de Bachillerato y dentro del bloque de materias específicas opcionales a la que pertenece con una carga lectiva todas ellas de 1 hora a la semana. El horario de primero de Bachillerato se mantiene con la misma duración de 31 periodos lectivos semanales, pero con la inclusión de la materia de Oratoria dentro del bloque de materias específicas de un periodo lectivo semanal.
8. En vista de lo anterior, desde esta Dirección General de Planificación y Equidad se considera que:
 - a) La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón 292/2017, hace referencia única y exclusivamente al currículo de 2º de Bachillerato, que se desarrolla a lo largo de 30 periodos lectivos semanales y no al currículo de 1º

de Bachillerato que debe desarrollarse a lo largo de los 31 periodos lectivos semanales establecidos en la normativa.

- b) El horario planteado por el IES Goya de Zaragoza se ajusta a la normativa en cuanto que respeta los 31 periodos lectivos semanales, debiendo distribuirlos entre cinco días de la semana, lo que quiere decir que, en uno de estos días, el número de periodos será de siete, sin sobrepasar el número máximo de periodos diarios que pueden recibir los alumnos (siete), de acuerdo con lo establecido en la *Orden de 18 de mayo de 2015* que determina las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
- c) No existe ninguna prescripción normativa ni judicial que obligue a que determinadas materias ocupen esta séptima franja horaria en el día que corresponda, por lo que las materias específicas del currículo de 1º de Bachillerato son susceptibles de ser ubicadas en esta franja total o parcialmente, en función de su carga horaria semanal.
- d) La materia de Religión se ha ubicado en esta séptima hora en igualdad de condiciones que el resto de materias específicas de 1º de Bachillerato similares en cuanto a posibilidad de elección por parte del alumnado, por lo que es evidente que su trato en cuanto a la ubicación en el horario semanal es efectivamente equiparable al bloque de materias al que pertenece.
- e) Por otra parte, el horario de 1º de Bachillerato ha sido elaborado respetando los criterios establecidos en la *Orden de 18 de mayo de 2015* que determina las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

En Zaragoza, a 28 de septiembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



Firmado: Ana Montagud Pérez

